



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00296-00

Previo a decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la abogada Ángela María Duque Ramírez en calidad de apoderada de la entidad demandante Bancolombia S.A., se requiere Reintegra S.A.S., a fin de que coadyuve la solicitud o se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta la cesión de créditos hecha fue aceptada mediante auto del 23 de julio de 2020.

Así mismo se observa que, en la solicitud de terminación del proceso por pago no se mencionó, ni se acreditó que las costas procesales fueron canceladas, no ajustándose entonces a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, debiendo dar cumplimiento a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 165 fijados hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--